



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No. AAS 2172 / 2021

Acta Simple de Declaración Desierta del procedimiento de Compra Menor No.: SUPBANCO-DAF-CM-2021-0057

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Gestión Humana**, a través de la Solicitud en SIAL No. 10295 requirió el Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte PROUSUARIO SANTIAGO de esta Superintendencia de Bancos, por el período de Seis (6) meses.

CONSIDERANDO: En fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Administrativa, Financiera y Planificación de la Superintendencia de Bancos, emitió la Certificación de Existencia de Fondos no. CF-CM-2021-0057 por un monto de Novecientos Mil Pesos Dominicanos 00/100 (RD\$900,000.00) para el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-0057.

CONSIDERANDO: En fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en los portales de La Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2021-0057 – Proceso destinado a Mipymes.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fueron invitados mediante correo electrónico un total de Catorce (14) empresas, que citamos a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1- Rancho Chito, SRL | 8- Distribuidora Díaz Ventura, SRL |
| 2- Comedor La Opción del Sabor | 9- Cid Carrion D Cocina Premium & Gourmet, SRL |
| 3- Hotel Platino | 10- Con Boca Estudio Gastronomico SRL |
| 4- Panadería & Repostería Bingo, SRL | 11- La Cocina de Doña Mary, SRL |
| 5- Ana Felicia Ureña Ceballos | 12- Arguet Lunch, EIRL |
| 6- Grupo Barabicu, SRL | 13- Hotel Caridelpa |
| 7- Lagrasse Pan, SRL | 14- El Parrillon de Carmen Rosa, SRL |

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fueron recibidas las ofertas siguientes:

No.	Empresas	Forma de presentación de oferta	Monto (DOP)
1	Arguet Lunch, EIRL	Vía Correo	RD\$ 765,900.00
2	La Cocina de Doña Mary, SRL	Vía Correo	RD\$ 754,308.00
3	Rancho Chito, S.R.L.	Vía Correo	RD\$ 1,366,200.00

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiseises (26) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fueron remitidas las ofertas de las empresas **Arguet Lunch, EIRL** y **La Cocina de Doña Mary, SRL** al área requirente para fines de evaluación técnica. La tercera oferta, es decir, la de la empresa **Rancho Chito, S.R.L.** excedió el umbral de este proceso de compra y por lo tanto la misma se descalifica.

CONSIDERANDO: Que a los oferentes se le solicitó aclaraciones o subsanaciones de errores u omisiones de tipo naturaleza subsanables en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y luego de recibir las subsanaciones y aclaraciones de los oferentes el área requirente procedió con la elaboración del informe preliminar de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha Doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) fue notificado vía correo al oferente **Arguet Lunch, EIRL** que pasaba a la etapa de inspección física, y por lo tanto los peritos evaluadores iban a proceder a evaluar sus instalaciones el jueves 18 de noviembre.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) fue recibido el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, dando como resultado lo siguiente:

No.	Empresas	Resultado de Evaluación Técnica
1	Arguet Lunch, EIRL	<ul style="list-style-type: none">➤ Cumple en la parte técnica por haber presentado todos documentos requeridos.➤ No Cumple, porque no pasó la etapa de inspección física al no obtener la calificación mínima (70 puntos), como está establecido en la ficha técnica, la puntuación obtenida por el oferente fue de 39 puntos.
2	La Cocina de Doña Mary, SRL	<ul style="list-style-type: none">➤ No Cumple, por no presentar dos de las credenciales requeridas (ambos No Subsanales): 1.- Formulario SNCC.D 049 (Experiencia del Oferente) 2.- Metodología de trabajo.

CONSIDERANDO: En vista de lo anteriormente expuesto en el informe final de la evaluación técnica de este proceso y que no recibimos más ofertas, la división de compras de esta Superintendencia de Bancos procederá a la declaración desierta del proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2021-0057**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: "Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación** mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado".

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado establece que la resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso corresponde a una actuación en el proceso que debe formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 51 del Decreto No.543-12 establece que la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la entidad contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;



VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0057.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0057, para el **Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte PROUSUARIO SANTIAGO de esta Superintendencia de Bancos, por el período de Seis (6) meses.**

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 26 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

Decisión:

Primero: DECLARAR DESIERTO el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2021-0057** correspondiente al Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte PROUSUARIO SANTIAGO de esta Superintendencia de Bancos, por el período de Seis (6) meses – Proceso destinado a MiPymes en vista que dos (2) de las ofertas presentadas no cumplieron técnicamente y una excedió el umbral establecido para este proceso.

Segundo: ORDENAR a la División de compras la notificación de la presente decisión a los proveedores participantes en el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0057, así como su publicación en el Portal institución y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente



Marcos Fernández Jiménez
Director Administrativo, Financiero y Planificación

MF/ap/se

